

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCIÓN DGOMI N°189

(De 24 septiembre de 2019)

“Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*) del año 2019”

LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, proponer e implementar normas, programas, planes y estrategias para la ordenación y el aprovechamiento sostenible y desarrollo de los recursos acuáticos, en coordinación con las unidades administrativas de la Autoridad, las instituciones gubernamentales, los entes locales y los participantes de estas actividades.

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, establece que es función de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, monitorear la implementación de las normas de ordenación, establecidas para los buques pesqueros de bandera panameña de servicio nacional.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoveta se establecerá mediante resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de acuerdo a los informes científicos basados en el monitoreo e investigación que haga la Dirección General de Investigación y Desarrollo sobre la pesquería durante la temporada de pesca.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.027 de 28 de agosto de 2018 se adoptó el Plan de Manejo de la Pesquería de Pequeños Pelágicos, anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), arenque (*Opisthonema sp.*) y orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) en el Pacífico de Panamá, 2018, el cual, en las “Estrategias para desarrollar el plan de manejo”, en el punto 1.6, establece controlar las capturas de *Cetengraulis mysticetus* cuando se inicie el periodo de desove.

Que mediante Nota DGID-0197-2019, de 23 de septiembre de 2019, la Dirección General de Investigación y Desarrollo, remitió informe técnico basado en monitoreo e investigación, realizado de junio a septiembre de 2019, en el cual se recomienda que se cierre la temporada de pesca 2019 de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), debido a que en los muestreos de los dos (2) últimos meses (agosto y septiembre), se observó en esta especie un incremento en los estadios gonadales hacia la madurez avanzada, en las descargas de las capturas realizadas por las embarcaciones que se dedican a esta pesquería; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las cero horas (00:00), como fecha de cierre de la temporada de pesca de la Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), hasta tanto se decrete su apertura conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO: A partir del periodo de cierre descrito en el artículo primero, se prohíbe la pesca de la Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*). Sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, podrá autorizar viajes para capacitación por



tiempo definido y sin retención de captura objetivo, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

TERCERO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad, a partir del mes de marzo de 2020, podrá autorizar hasta 3 viajes por empresa para prospección, pruebas de equipo y planta por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente de pesca de Anchoveta, Arenque y Orqueta, para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

CUARTO: La presente resolución comenzara a regir a partir del día 28 de septiembre de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ley 17 de 09 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo 2016, Resolución ADM/ARAP No.027 de 28 de agosto de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


YARELIS DE CASTILLO
Directora General, Encargada

VoBo


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Ordenación y Manejo Integral

**El Director (a) General
CERTIFICA,**

Que el presente documento es **REL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma:  Fecha: 24/9/19.